

El Siglo de la Justicia Ambiental¹

Por: Hildebrando Vélez.

Cartagena, Colombia, Octubre de 2003

Estas palabras circunnavegan los asuntos relacionados con la Justicia Ambiental. Es una aproximación desde el punto de vista de quien simplemente observa las injusticias y trata de actuar frente a ellas mancomunadamente, es decir: con otros. La Justicia Ambiental será para el siglo que está naciendo lo que fue la Justicia Social para el siglo que pasó. Dicho de otra manera: si la Justicia Social fue en el siglo XX el eje de las luchas sociales, la Justicia Ambiental lo será en el siglo XXI.

Si bien en los siglos XVIII y XIX ya se habían elaborado los Derechos del Hombre, fue hasta el siglo XX cuando la situación social y las guerras estimularon la construcción de la estructura teórica e institucional que dio lugar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es de reconocer que la Declaración Universal de 1948 se posa sobre los muertos de la segunda guerra mundial, de la misma manera que la declaración de los Derechos del Hombre lo había hecho sobre los cadáveres de la revolución francesa. Estos estatutos son fruto de la patencia de la muerte y de las injusticias que se imbrican en las causas de las guerras.

El siglo XX puede ser conocido como el siglo de los derechos sociales y económicos, que son los que se denominan *derechos de segunda generación*. De manera análoga, la situación social y la crisis ecológica que se vive en el Planeta, hace que se reconozcan una serie de nuevos derechos, *de tercera generación* y *cuarta generación*, que algunos llaman derechos difusos, y cuya presencia hará que este siglo XXI sea el siglo de los derechos ambientales y la justicia ambiental. Si esta es la dimensión que queremos darle a la Justicia Ambiental, es enorme el tamaño del reto que tenemos al empezar el siglo.

Quién se pasea por las calles de Cartagena, Colombia, y trata de imaginarse ¿cómo era la vida de los esclavos que traían de África?, y se pregunta ¿cómo fue el exterminio de los pueblos indígenas de estas regiones en la costa caribe colombiana que se efectuó a la par que se construían esas murallas?, y reflexiona sobre estos asuntos, se enfrenta a preguntas cruciales: Si durante los siglos XVII y XVIII ya era evidente el exterminio de los indígenas y en el siglo XIX cuando los esclavos negros eran traídos por los portugueses, por los alemanes, por los españoles, ¿porqué no se pensó y se actuó a favor de los derechos de estos pueblos? y ¿porqué sólo cuando se da la revolución francesa emergen los Derechos del Hombre? ¿No habrá en esta historia de los derechos del hombre una expresión más del eurocentrismo? Es la historia europea y no el drama de los pueblos africanos o indígenas de América, lo que eleva el espíritu de las leyes. Son los derechos de las víctimas europeas los que motivan la promulgación de esas Declaraciones. Esto no niega que ha habido europeos dedicados, por un motivo u otro, a defender los derechos de los negros e indígenas, de América en nuestro caso, como lo hizo Bartolomé de las Casas, cuyo nombre honra la Plaza de Chiapas, la tierra de los zapatistas, de donde fue obispo. No es que el reconocimiento formal de los derechos humanos haya abolido las causas de sus violaciones ni las demandas de quienes de ellos carecen. Aún hoy, los derechos de negros e indígenas no están cabalmente reconocidos como parte de la estructura de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de donde se puede inferir que esta Declaración no es completa, sufre

¹ Palabras de instalación de la Conferencia Internacional de Derechos Ambientales y Derechos Humanos. Cartagena, Colombia, 2003

de olvidos, tiene vacíos.

Los derechos ambientales tampoco aparecen de manera específica en las declaraciones, no obstante, ya desde la revolución francesa, Thomas Paine, en su obra *Los Derechos del Hombre*, en 1791, había planteado el tema de la justicia intergeneracional, afirmando que “cada generación tiene derechos iguales que las generaciones que le preceden”, asunto que apenas está reconociéndose actualmente.

Es por estas omisiones, entre otras razones, por lo que se requiere pensar y afirmar nuevos derechos. Hay que afirmar nuevos derechos porque la realidad humana y la esencia humana son cambiantes, pero también porque hay nuevas injusticias y porque muchas de las viejas injusticias prevalecen. Por ejemplo, quien iba a imaginarse que el calentamiento global trajera tantas nuevas calamidades a la humanidad, especialmente a la humanidad más vulnerable. Hay que exigir un derecho a la equidad en el uso de la atmósfera y reconocer que hay una deuda por el uso desafortunado de los hidrocarburos. Hay una injusticia de quienes han usado y contaminado la atmósfera en magnitudes que ponen en vilo el futuro de la humanidad. En las evidencias de estas injusticias se fincan las demandas de nuevos derechos. Sin embargo, está claro que por el simple hecho de que se declaren nuevos derechos no van a desaparecer las nuevas ni las viejas injusticias. Es imposible no reconocer que las viejas injusticias aún prevalecen y en consecuencia la demanda de los derechos que nos tutelan frente a ellas también deberá prevalecer. Entonces, sin duda, se hace evidente que debe haber una articulación entre derechos humanos y derechos ambientales.

Las luchas de los pueblos han permitido conquistar muchos de estos derechos, pero aún así, la justicia permanece esquiva a la humanidad. La injusticia sigue siendo la regla. Que haya derechos conquistados no agota la construcción y conquista de nuevos derechos. Hoy, la manera como miramos el mundo, el lente con el que podemos ver nuestra realidad, nos permite reconocer la existencia de la injusticia ambiental, que comprende las injusticias sociales y ambientales, injusticias entre los humanos e injusticias con la naturaleza. Por ello hemos de clamar por derechos que aseguren la vida y la libertad y se conjuguen en nuestras aspiraciones y en nuestros proyectos de vida, para hacer verdaderamente sustentables las sociedades humanas. Es allí donde podemos afirmar que la justicia ambiental es una promesa que amplía nuestros derechos.

Yo desconozco los detalles históricos de la promulgación de los Derechos Humanos, pero por algunos datos que se encuentran puede leerse que hubo contrariedades en esos procesos. Por ejemplo, cuando se votó en el 48 la Declaración Universal, no todos los países que constituían la asamblea general de las Naciones Unidas votaron en favor de su aprobación, hubo abstenciones; quizá algún estudioso del asunto quisiera aclararnos cuál fue el sentido de tales abstenciones, ¿si estas fueron motivadas por la incompletud de la Declaración? o ¿quizá porque no encontraban en ella la vía para resolver los problemas humanitarios y de derechos que les planteaba la posguerra?, o ¿quizá por la magnitud de la injusticia y la miseria humanas que habían quedado al descubierto en la posguerra? Lo cierto es que hay dudas.

Estas declaraciones han estado, en general, construidas en momentos de la historia en que los cadáveres abundan: la Revolución Francesa, la Segunda Guerra... Hoy el cadáver puede ser toda la Tierra.

Trece años después de la declaración de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, en 1789, se proclamó la Declaración de los Derechos Universales del Hombre y del Ciudadano, una declaración que en su preámbulo trae una frase que bien vale la pena recordar, dice: “la ignorancia, olvido y desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las miserias públicas y de la corrupción de los gobiernos”, con ese preámbulo se instauraba la democracia y, sin embargo, es ese país el que paradójicamente desde entonces más ha violado los derechos humanos y más amenazas ha traído a la vida en el planeta. Los estudiosos de esa declaración siempre se preguntan ¿por qué no hay allí referencia alguna a la educación?, ¿por qué no hay un reconocimiento de la educación como condición de la democracia? Quizá sea por este olvido que extrañamente el contenido altruista de su declaración no ha podido asimilarse por las generaciones siguientes de gobernantes y, quizá sea por ese olvido que ese país practique la criminalidad abierta en todo el planeta.

Después de esa etapa, llamada de los Derechos de Primera Generación, sobrevinieron nuevos acontecimientos, entre ellos la Comuna de París. A partir de allí, es incorporada por el pensamiento revolucionario la idea de los Derechos Sociales y Económicos y con ellos una visión política revolucionaria que alienta a la liberación de la clase trabajadora de las condiciones que impiden su plena realización como Humanidad. Sin embargo, ellos quedan ligados a una concepción de derechos ciudadanos, lo que supone unos límites éticos, pues no superan el sustrato egoísta de la concepción del ser humano que se asienta en la propiedad privada y que se enajena de la comunidad.

Marx, en su estudio de la Cuestión Judía, hace una discusión sobre los derechos y encuentra en la Declaración de los Derechos del Hombre una orientación hacia el mantenimiento y fortalecimiento de la actitud egoísta de los seres humanos expresada en la defensa de la propiedad privada, que allí se establecía; pero el reconocimiento de Marx de la existencia de los problemas sociales y económicos fue lo que de alguna manera condujo a la lucha por la igualdad de derechos y obligaciones que libere al trabajo de su sujeción al capital. En el campo de los Derechos Humanos el reconocimiento de la existencia de los derechos sociales y económicos, los DESC, que forman parte de los derechos llamados de *segunda generación*, significa un logro de las luchas sociales por la materialización de esos propósitos liberadores.

Otros hitos importantes del proceso histórico que condujo a La Declaración de los Derechos Humanos que hoy rige a los Estados lo resumo acá. Así, la Conferencia Interamericana sobre problemas de Guerra y Paz, realizada en Chapultepec, México, en febrero de 1945, donde se presenta la propuesta de construir un sistema internacional de protección de los derechos humanos y se encarga al Comité Jurídico Interamericano de preparar un borrador de declaración de Derechos Internacionales y Deberes del Hombre. Luego, entre abril y junio de 1945 en la Conferencia de San Francisco, que sirvió como nacimiento a la Carta Fundamental de Naciones Unidas, el tema de los derechos humanos y las libertades fundamentales se incorporó con especial fuerza, pese a su ambigüedad. La primera sección de la Asamblea General De Naciones Unidas aprobó la necesidad e redactar una Declaración Universal de Derechos Humanos, tarea que se encomendó al Consejo Económico y Social para ser delegada a un Comisión de Derechos Humanos. Tras diferentes seminarios y conferencias de especialistas se preparó un borrador de Declaración Universal y un convenio vinculante que se presentó a la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1948 en el Palacio de Chaillot, en París, donde se adoptó el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tras una votación de 48 a favor y 8

abstenciones.

Sin duda, la historia de la justicia ambiental es una larga historia así no se haga presente en las declaraciones que conocemos y en la normatividad que las expresa. Ya los Derechos Ambientales estaban presentes, por ejemplo, en el antiguo Egipto. Cuando los vaivenes del Río Nilo hacían y deshacían las tierra fértiles de las riberas, los jueces egipcios, agrimensores, tenían que redistribuir permanentemente estas tierras siguiendo el vaivén de las aguas; la tierra se distribuía entre aquellos a quienes la naturaleza del Río se las arrebatada. Esta *protojusticia* ambiental iba al ritmo de la naturaleza, al *tiempo* de la naturaleza. La justicia ambiental debe recuperar el tiempo de la naturaleza. Eso significa hacer obras para que duren, mirar los impactos ambientales y sociales de las obras en el largo plazo y no simplemente de la manera mecanicista como hoy se los mira. Recuperar el tiempo para pensar es una tarea de la Justicia Ambiental, recuperar el tiempo para deliberar es una expresión de la justicia. Nuestra Justicia Ambiental necesita otro tiempo, no puede dejarse atrapar en el tiempo de la publicidad, no puede dejarse arrastrar a la mortal velocidad de la explotación de los hidrocarburos que conduce a la destrucción de la vida: los tiempos que vindicamos son el del proceso de construcción de la biosfera y el tiempo de la democracia. No podemos pensar en la justicia ambiental si no tenemos como referencia esos tiempos, esos tiempos que, por ejemplo, en el caso de la industria extractiva se desconocen. ¿Cuánto tiempo duró el planeta para situar esas cantidades de carbono en su interior formando los hidrocarburos? y ¿qué tan injusta es la actividad económica de extraerlos cuando lo que la justicia de la naturaleza se demoró en ubicar allí se dilapida en segundos?

La desnaturalización de la naturaleza ha roto está dinámica del tiempo vital, las nuevas máquinas genéticas hacen que los árboles crezcan a velocidades extraordinarias, la naturaleza que se hacía a sí misma, que era *autopoiética*, que se producía a sí misma, ha sido absorbida por el tiempo de reproducción del capital. Hay que recuperar ese tiempo. La justicia ambiental tiene que recuperar el tiempo de la intemperie, el tiempo de las tempestades, el tiempo de afuera, el tiempo que hace, no sólo preocuparse por el tiempo del reloj, la productividad, la eficiencia y el éxito económico. El tiempo de la lluvia y las tempestades como el tiempo de los procesos vitales, no podemos alterarlos indistintamente sin que sus consecuencias recaigan como aterradoras espadas sobre nuestras propias cabezas. Alterar los tiempos de las cosas en medidas incontrolables trae efectos inconmensurables; así por ejemplo una noche contaminada de luz nos deja sin la posibilidad de ver las estrellas. No podemos hoy ver las estrellas porque el tiempo está encapsulado en un reloj, porque las ciudades con su exceso de luz nos opacan el firmamento.

El tiempo del ambientalismo deberá ser el tiempo de la justicia ambiental. Un cambio de tiempo es un cambio civilizatorio y ese es el cambio que nosotros esperamos que se emprenda concientemente en este siglo, ese es el cambio que introduce la lucha por la justicia ambiental. Hablamos pues de una revolución de los derechos ambientales como de una revolución en los tiempos.

Sin duda, de alguna manera, con aprecio del saber popular, se requieren esfuerzos para construir referentes teóricos, referentes conceptuales que den cabida a ese nuevo proceso civilizatorio. Cualquiera puede fácilmente advertir que muchas de las luchas que libran nuestros pueblos, así no se sepa por ellos, ni se conozca que lo son, son luchas por la justicia ambiental. Por ejemplo, la lucha del pueblo Embera contra la construcción de la represa de Urrá que les ha quitado su alimentación, sus peces, que ha hecho que su río

muera, ha sido una lucha por la justicia ambiental; lo es la lucha de los pescadores del bajo Sinú, lo es la lucha por la salud de los trabajadores en las fábricas, en las minas, en las oficinas, ellas son luchas ambientales, son luchas por la justicia ambiental. Estas luchas, en tanto que las veamos como luchas ambientales, en tanto que nuestra manera de comprenderlas y asumirlas las abarque en su dimensión de totalidad, serán luchas que sin duda enfrentarán la crisis ambiental a la que estamos avocados. Serán luchas por la Justicia Ambiental.

Si la justicia ambiental es el reto de este siglo para los ambientalistas o ecologistas, como quiera llamárseles, nosotros tendríamos la responsabilidad de empezar a actuar de manera coherente y organizada para su consecución, y en tanto que aquí estamos una cantidad de organizaciones sociales y organizaciones ambientalistas tendríamos la responsabilidad de definir pasos y estrategias que nos permitan poner en el escenario de nuestras luchas, de nuestras reivindicaciones, los asuntos de la justicia ambiental como una propuesta coherente de justicia para este siglo que estamos inaugurando.

A la globalización neoliberal, entonces, tendremos que oponer nuestra idea de justicia ambiental. Pero, en este camino, desde luego que, los seres humanos estamos abiertos a un permanente proceso de construcción, a un proceso ilimitado de realización de lo humano y, allí, probablemente aparecerán nuevos derechos. Hoy en día, en el ámbito de la justicia ambiental, se pueden ubicar diferentes luchas, unas de naturaleza global ya prácticamente reconocidas como tal, donde se contemplan el derecho a conocer la naturaleza, el derecho a lo que algunos llaman fiscalidad de los hidrocarburos, el derecho al agua, el derecho a la energía. Entre estas demandas de derechos se desataca, como dice el poeta, el derecho a no sentirnos extranjeros, esta es una demanda que deberíamos plantearla de manera global -ese es uno de los problemas fundamentales- el derecho a una ciudadanía global; sólo las mercancías adquieren hoy la naturaleza global y a los seres humanos se les impide cruzar las fronteras, se les confisca en lugares estrechos, hoy, a los pueblos del mundo nos corresponde reclamar el derecho a no ser extranjeros en ningún lugar.

Hay otros derechos que también tendríamos que contemplar, por ejemplo, cuando se reconoce que somos hechos de materia y pasiones surge la posibilidad de hablar del derecho al placer, como los hablaban los epicureístas. O, como afirmaba Aristóteles, podemos demandar que la felicidad no sea patrimonio de un pequeño número de particulares. Ahí está expresado el derecho al hedonismo. Debiéramos tener el derecho a que la revista Fortuna la llamáramos la revista infortunio, debiéramos tener el derecho a que a esa revista, que elogia a las empresas más prósperas y destructivas, que a esa revista que se autodenomina Fortuna, la llamáramos la revista del infortunio. Hay que proponerse elaborar una lista de las empresas del infortunio, entre ellas, desde luego, habría que incorporar a UNION FENOSA, pues en Cartagena, donde estamos hoy hablando sobre estos asuntos, hemos evidenciado que es actora del infortunio de los barrios populares. También debiéramos tener el derecho a irnos, que es como yo entiendo el derecho que tuvo Acción Ecológica a retirarse de Amigos de la Tierra, sí, ese es un derecho, pero tal derecho debería estar acompañado del derecho a volver. Debiéramos reivindicar el derecho a bañarnos en un mar que no esté contaminado, el derecho a chupar helado, el derecho a que no se privatice el agua, el derecho a que no exploten mi trabajo, el derecho a que se me enseñe mi historia, a que se me enseñe la historia en mi lengua, el derecho a que no se nos criminalice por defender los derechos, el derecho a no ser un clon de otro ser, el derecho a que el color de nuestros ojos sea el que nos dé el azar y no el capricho de unos padres a los que les pueda llegar a gustar más el azul que el negro; el derecho a la construcción de un planeta en

condiciones de equidad y justicia para con las generaciones presentes y las generaciones venideras. Debíamos reivindicar el derecho a hacer de este planeta un lugar para vivir, un vívido dice Julio Carrizosa, a hacer de este planeta un lugar donde los seres humanos podamos vivir en paz y con justicia ambiental.